



**CORTE DE
CUENTAS DE
LA REPÚBLICA**

29/15

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES**

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA



**AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO (ISTU),
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE
EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

SAN SALVADOR, OCTUBRE DE 2015





INDICE

CONTENIDO	PAG
1. ASPECTOS GENERALES	2
1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA	2
1.1.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN	2
1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	2
1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	2
1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	2
1.1.5 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	3
1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA ANTERIOR	3
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	3
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	3
2. ASPECTOS FINANCIEROS	4
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	4
2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA	5
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	6
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	6
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES	8
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	8
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, Y REGLAMENTOS APLICABLES	10
5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	25
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	25
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	25





**Licenciado
Walter Alemán Castro
Ex Director Presidente de Junta Directiva
Instituto Salvadoreño de Turismo
Presente.**

El presente informe contiene los resultados de la Auditoría Financiera practicada al Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013, mediante la cual evaluamos la gestión financiera, el sistema de control interno y el cumplimiento a la normativa. Realizamos la auditoría en cumplimiento a lo que establecen los artículos 195 de la Constitución de la República y al artículo 5, numerales 1, 3, 4, 5 y 16; 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En el transcurso de nuestro examen identificamos algunas condiciones, que fueron comunicadas oportunamente a la Administración, quienes presentaron evidencia con la cual algunas fueron subsanadas.

1.1.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN

Dictamen con Opinión Limpia, debido a que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la Situación Financiera, los resultados de sus operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales han sido aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Los resultados de nuestras pruebas sobre Aspectos Financieros no revelaron condiciones reportables.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Los resultados de nuestras pruebas sobre el Control Interno no revelaron condiciones reportables.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

De los resultados de nuestras pruebas obtuvimos los incumplimientos, siguientes:





1. Incompleta información en los expedientes de compra por libre gestión.
2. Pago por consultorías sin seguir el proceso de adquisición.

1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Con relación al análisis que efectuamos a los informes de Auditoría Interna de la Entidad, no existen condiciones para ser incorporadas al presente informe. Con relación a los informes de Firmas Privadas de Auditoría, las condiciones reportables fueron superadas en el transcurso de la misma.

1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA ANTERIOR

En la presente auditoría no efectuamos seguimiento a recomendaciones, debido a que el informe de la Auditoría Financiera del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, emitido por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Durante la ejecución de la presente auditoría, comunicamos por escrito los resultados de nuestro examen a la Administración del Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), obteniendo evidencia documental y comentarios, que han sido tomados en cuenta para la presentación de los resultados del presente informe.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los auditores analizamos las evidencias y comentarios presentados por la Administración, los cuales han sido considerados para emitir nuestro informe.





2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Licenciado

Walter Alemán Castro

Ex Director Presidente de Junta Directiva

Instituto Salvadoreño de Turismo

Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, del Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la Situación Financiera, los resultados de sus operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 21 de octubre de 2015

DIOS UNION LIBERTAD


Directora de Auditoría Tres





3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciado

Walter Alemán Castro

Ex Director Presidente de Junta Directiva

Instituto Salvadoreño de Turismo

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, preparados por el Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013 y hemos emitido nuestro informe en esa fecha.

Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de errores importantes.

Durante la planeación y realización de nuestra auditoría en el Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros, presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre el Sistema de Control Interno.

La Administración del Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno, para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por parte de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos del Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno, es el de proporcionar a la Administración una razonable, pero no seguridad absoluta de que los activos están protegidos contra pérdidas por los usos o disposición no autorizados, que las transacciones se ejecutan de acuerdo con la autorización de la administración y son registradas y documentadas adecuadamente, para permitir la preparación de los Estados Financieros de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Debido a limitaciones inherentes en cualquier sistema de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema de control interno, a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos pudieran volverse inadecuados debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pudieran deteriorarse.





Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, preparados por el Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU).

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes.

San Salvador, 21 de octubre de 2015

DIOS UNION LIBERTAD


Directora de Auditoría Tres





4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciado

Walter Alemán Castro

Ex Director Presidente de Junta Directiva

Instituto Salvadoreño de Turismo

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con Leyes, Regulaciones, Contratos, Políticas, Procedimientos y otras normas aplicables al Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado del Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), así:

1. Incompleta información en los expedientes de compra por libre gestión,
2. Pago por consultorías sin seguir el proceso de adquisición

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento indican que con respecto a los rubros examinados del Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer, que el Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), no haya cumplido en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.





San Salvador, 21 de octubre de 2015

DIOS UNION LIBERTAD

[Handwritten signature]
Directora de Auditoría Tres





4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

1. INCOMPLETA INFORMACIÓN EN LOS EXPEDIENTES DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN

Al revisar una muestra de los expedientes de los procesos de compras por Libre Gestión, identificamos que las Solicitudes de Suministros y Órdenes de Suministros, carecen de información, según detalle:

- a) En las Solicitudes de Suministros, las Unidades solicitantes no definieron especificaciones técnicas de los productos o servicios, según detalle:

ORDEN DE SUMINISTRO	FECHA	DESCRIPCION DE LA COMPRA	MONTO
000068A	20/03/2013	Servicio de limpieza y pintura de 17 cabañas, de Ichanmichen.	\$12,355.53
79	13/04/2013	2 carretas para soldar, equipo de acetileno, teclé de cadena para ser utilizados en reparación de edificio Rubén Darío.	\$580.10

- b) En las Órdenes de Suministros, no especifican la forma de pago, lugar y fecha de entrega, según detalle:

ORDEN DE SUMINISTRO	FECHA	DESCRIPCION DE LA COMPRA	MONTO
34	15/02/2013	Compra de 460 sillas plásticas sin brazos y 115 mesas plásticas Marca MEGA.	\$4,878.98
040A	01/03/2013	Compra de bomba Modelo L50P4JH de 5 HP y 6 Impulsores de bomba de piscina de 2 HP, para uso en el Apulo.	\$1,801.22
58	22/03/2013	Anticipo por 19 barbacoas para carbón entregadas en Atecozol.	\$4,000.00
59	22/03/2013	200 Tarros de cloro granulado de 45 kgs. Y ácido muriático 32°.	\$30,182.30
145	20/06/2013	Compra de pintura, para uso en los diferentes Parques Recreativos del ISTU.	\$17,259.34
238	16-11-2012	Compra de materiales para reparar el Edificio del ISTU, ubicado en La Calle Rubén Darío N° 619 San Salvador.	\$7,444.96
107	06/05/2013	Compra de nueve computadoras, 1 CPU	\$13,706.90
40	01/03/2013	9 Máquinas registradoras electrónicas Marca Casio, Modelo Te-2200	\$4,922.48
200	19/08/2013	Compra de calzado para el personal del ISTU.	\$8,350.49
18	22/01/2013	Compra de materiales para reparar el Edificio del ISTU, ubicado en La Calle Rubén Darío N° 619 San Salvador.	\$23,973.91
28	01/02/2013	Compra de varias de hierro para reparar el Edificio del ISTU, ubicado en La Calle Rubén Darío N° 619 San Salvador.	\$613.56
74	11/04/2013	2 Soldador Eléctrico para ser utilizado en Edificio del ISTU, ubicado en La Calle Rubén Darío N° 619 San Salvador.	\$1,624.00
80	13/04/2013	Pintura, guantes, y otros para ser utilizados en reparación de edificio ISTU	\$320.97
81	13/04/2013	Materiales para ser utilizados en reparación de edificio ISTU	\$737.89





ORDEN DE SUMINISTRO	FECHA	DESCRIPCION DE LA COMPRA	MONTO
108	08/05/2013	Láminas y tuercas para reparar edificio ISTU.	\$596.64
109	08/05/2013	Tubos y pila plástica para ser utilizados en edificio ISTU	\$311.99
110	08/05/2013	Materiales para ser utilizados en reparación de edificio ISTU	\$2,074.06
113	15/05/2013	Materiales para ser utilizados en reparación de edificio ISTU	\$443.63
192	08/08/2013	Materiales para ser utilizados en reparación de edificio ISTU	\$698.38
193	08/08/2013	Materiales para ser utilizados en reparación de edificio ISTU	\$1,013.85
194	08/08/2013	Materiales para ser utilizados en reparación de edificio ISTU	\$630.97

c) En los cuadros comparativos de análisis de las ofertas, no evidencian aspectos o características técnicas a considerar para justificar la adjudicación, según detalle:

No. Orden de Suministro	Fecha	Bien o Servicio	Monto	Observación
040A	01/03/2013	Compra de bomba Modelo L50P4JH de 5 HP Y 6 Impulsores de bomba de piscina de 2 HP, para uso en el Apulo.	\$1,801.22	En el análisis comparativo de oferta se recomienda la de precio más alto (\$1,378.00), existiendo ofertas con las mismas características a menor precio (\$561.00); justificando que la marca es mejor y viene con el motor incorporado; sin embargo la oferta adjudicada no detalla marca; y la solicitud del bien solamente detalla la bomba, sin incluir otras características. Además, no definieron los parámetros que serían consideradas para la evaluación de las ofertas.
145	20/06/2013	Compra de pintura, para uso en los diferentes Parques Recreativos del ISTU.	\$17,259.34	En el análisis comparativo de oferta, se observa que existen ofertas con menos precio, adjudicando la de mayor precio. Sin embargo, no definieron los parámetros que serían consideradas para la evaluación de las ofertas.
252	07/12/2012	Suministro e instalación de deportes extremos de cuerdas altas de rappel para En El Parque Walter Thilo Deininger.	\$51,666.45	En el cuadro comparativo de análisis de ofertas no evidencia aspectos técnicos o características a considerar para recomendar la adjudicación. La empresa adjudicada no presentó constancia de la experiencia en 3 proyectos similares firmadas y selladas por la institución contratante, así mismo, en los Términos de Referencia de la Orden de Suministro N° 252 de fecha 07/12/2012, no incluyen porcentajes asignados a cada factor sujeto a evaluación, para recomendar la adjudicación.
000068A	20/03/2013	Servicio de limpieza y pintura de 17 cabañas, de Ichanmichen.	\$12,355.53	En el cuadro comparativo de análisis de ofertas, no definieron los parámetros que serían consideradas para su evaluación.

d) Los expedientes examinados según muestra, carecen de orden y foliado de toda la documentación generada en el proceso.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, con reformas según el el Decreto Legislativo No. 725, de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 102, Tomo No. 391, del 2 de junio del mismo año, establece:





Artículo 10 literales a) y b): "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

- a) Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley;
- b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio;

Artículo 20 Bis, Literal b) "Para efectos de esta Ley se entenderá por solicitantes, las unidades o dependencias internas de la institución que requieran a la UACI la adquisición de obras, bienes o servicios. Estos deberán realizar los actos preparatorios de conformidad a las responsabilidades siguientes: b) Elaborar la solicitud de las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes o servicios, la cual deberá acompañarse de las especificaciones o características técnicas de las mismas, así como toda aquella información que especifique el objeto contractual y que facilite la formulación de las bases de licitación.

Artículo 41. "Para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán:

- b) Especificaciones técnicas: que establecerán los requisitos que deben reunir las obras o bienes que la Administración Pública solicita;"

Artículo 119 inciso final: "Cuando se trate de contratos de una sola entrega e inmediata, quedará a criterio de la institución contratante, exigir garantía de cumplimiento de contrato. La inmediatez de la entrega será definida en la orden de compra o contrato respectivo, la cual no podrá ser mayor a quince días hábiles."

También en el Reglamento Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, con reformas según Decreto No. 53, Publicado en el D.O el 19/04/2013, establece:

Artículo 42 "El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la





solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione.

...El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años.

Art. 63.- El Jefe UACI o quien éste designe comunicará al Oferente seleccionado la decisión de contratarlo y emitirá la orden de compra correspondiente, la cual contendrá como mínimo, la identificación del adjudicatario, la descripción de los bienes o servicios, el precio unitario y total, el lugar de entrega, entre otros datos. La suscripción de la orden de compra constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando sea procedente, atendiendo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios, se podrá formalizar un contrato, lo cual se especificará desde la convocatoria.

Las causas de las deficiencias se deben, a que:

- el Jefe de la UACI, no tiene el cuidado de verificar que la solicitud del bien o servicio, detalle todos los aspectos necesarios para iniciar el proceso, que sea insumo para que al momento de emitir la Orden de Suministro pueda describir los aspectos técnicos y generalidades del bien o servicio a adquirir; y a la falta de lineamientos del orden y foliado que deben tener los expedientes de las compras que realizan;
- Al Jefe de la Unidad de Parques y Jefe de Unidad de Proyectos, que no incluyeron en el cuadro de análisis los aspectos a evaluar para que la adjudicación llene los requisitos técnicos y legales.

En consecuencia, no se cuenta con el insumo necesario para realizar investigaciones del mercado que les permitan hacer los análisis y estudios y así verificar la viabilidad técnica y económica para que la adquisición pueda realizarse de conformidad a los requisitos legales, y ser considerada al momento de elaborar la Orden de Suministro dado que esta constituye las obligaciones del proveedor con la institución. También la falta de orden y foliado en los expedientes puede facilitar el extravío de la documentación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de San Salvador, 15 de octubre de 2015, el Jefe UACI nos manifiesta: "Me refiero a su nota REF-DA-TRES-N° 933/2015, recibida el día 30 de septiembre de 2015, sobre informe preliminar de la auditoría Financiera a nuestra Institución durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, al cual presento los comentarios relacionados con los hallazgos encontrados por los auditores del equipo. Los comentarios son los siguientes:





INCOMPLETA INFORMACION EN LOS EXPEDIENTES DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN.

Al revisar una muestra de los expedientes de procesos de compra por Libre Gestión, identificamos que las Solicitudes de Suministros y Órdenes de Suministro carecen de información, según detalle:

- En las Solicitudes de Suministro, la Unidad solicitante no definieron especificaciones Técnicas de los productos o servicios según detalle:

R/ Mantengo las respuestas contestadas a dicha observación; además agrego que en muchas ocasiones se les ha pedido a los solicitantes que deben saber pedir, para que en la UACI sepamos comprar y para eso deben especificar bien claro todas las características, modelos, tipos, colores, etc en cada requerimiento, para que en la UACI adquiramos lo que solicitan. Por lo tanto así como solicitan, así se publica la convocatoria y los proveedores presentan lo solicitado y luego así se elaboran las órdenes de suministro.

- En las Órdenes de Suministro, no especifican la forma de pago, lugar y fecha de entrega, según detalle:

R/ Mantengo las respuestas contestadas a dicha observación. Agregando lo siguiente: En los formatos establecidos por la UNAC, en el Manual de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones aplicables al Gobierno Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipalidades emitido el 01/10/2003 por el Lic. Salvador Portillo Acevedo, Jefe de la UNAC, el cual estuvo vigente hasta el año 2014, no especificaba la forma de pago o tiempo de entrega. En cuanto a la forma de pago, y la fecha de entrega se toma en cuenta lo ofertado, lo cual en la convocatoria se les solicita que deben especificar, Condiciones de Pago, Tiempo de Entrega y dependiendo del requerimiento, se solicita especificar Marca y Garantía de lo ofertado, todo esto va implícito en el Cuadro Comparativo de Ofertas.

- En los cuadros comparativos de análisis de las ofertas, no evidencian aspectos o características técnicas a considerar para justificar la adjudicación, según detalle:

R/ Mantengo las respuestas contestadas a dicha observación. Solo agregar que en próximos procesos se pedirá al Solicitante, especifique todas las características técnicas para así poder evidenciar mejor la adjudicación. Además Basados en el Art. 40 LACAP y 46 inciso 8 RELACAP; no se ha dejado de cumplir con las disposiciones legales y técnicas.

- Los expedientes examinados según muestra, carecen de orden y foliado de toda la documentación generada en el proceso





R/ En lo sucesivo se ordenará y foliarán los documentos.

En nota de fecha 13 de agosto del 2015, el Jefe de la UACI comenta sobre los literales a) y b): "Al respecto, atentamente remito para su consideración los comentarios, esperando que los mismos sean tomados en cuenta al momento de efectuar el Borrador de Informe.

ORDEN DE SUMINISTRO	FECHA DE ORDEN DE SUMINISTRO	DESCRIPCIÓN DE LA COMPRA	MONTO	OBSERVACION		ACLARACIÓN UACI
				a)	b)	
000068A	20/03/2013	Servicio de limpieza y pintura de 17 cabañas de Ichanmichen	\$ 12,355.53	x	x	En la solicitud de compra, se definieron las especificaciones técnicas del servicio requerido, las que fueron consideradas por el evaluador de las ofertas para recomendar a la empresa a adjudicar, con lo que se comprueba que si habian características técnicas. En cuanto a la forma de pago y la fecha de entrega se toma en cuenta lo ofertado y en el requerimiento, en el cuadro comparativo de ofertas y el memorando de solicitud de autorización de adjudicación se especifican los lugares de destino o para donde se requieren las obras, bienes o servicios. En el caso, el lugar es Centro Recreativo Ichanmichen
034	15/02/2013	Compra de 460 sillas plásticas sin brazos y 115 mesas plásticas marca MEGA	\$ 4,878.98		x	En los formatos de ese entonces no se especificaba la forma de pago o tiempo de entrega, aunque existe la parte de OBSERVACIONES, que podría haberse especificado. En cuanto a la forma de pago y la fecha de entrega se toma en cuenta lo ofertado y en el requerimiento, en el cuadro comparativo de ofertas y el memorando de solicitud de autorización de adjudicación se especifican los lugares de destino o para donde se requieren las obras, bienes o servicios.
040A	01/03/2013	Compra de bomba Modelo L50P\$.JH de 5 HP y 6 impulsores de bomba de piscina de 2 HP, para uso de Apulo	\$ 1,801.22		x	
58	22/03/2013	Anticipo por 19 barbacoas para carbón entregadas en Atecozol	\$ 4,000.00		x	
59	22/03/2013	200 tarro de cloro granulado de 45 Kgs. Y ácido muriático 32°	\$ 30,182.30		x	
145	20/06/2013	Compra de pintura, para uso de los diferentes Parques Recreativos del ISTU	\$ 17,259.34		x	
238	16/11/2012	Compra de materiales para reparar el edificio del ISTU, ubicado en la Calle Rubén Darío No. 619, San Salvador.	\$ 7,444.96		x	
107	06/05/2013	Compra de nueve computadora, 1 Cpu	\$ 13,706.90		x	
40	01/03/2013	9 Máquinas registradoras electrónicas Marca Casio, Modelo Te-2200	\$ 4,922.48		x	





ORDEN DE SUMINISTRO	FECHA DE ORDEN DE SUMINISTRO	DESCRIPCIÓN DE LA COMPRA	MONTO	OBSERVACION		ACLARACIÓN UACI
				a)	b)	
200	19/08/2013	Compra de Calzado para el Personal del ISTU.	\$ 8,350.49		x	Solicitud de autorización de adjudicación se especifican los lugares de destino o para donde se requieren las obras, bienes o servicios.
18 VER ANEXO	22/01/2013	Compra de materiales para reparar el Edificio del ISTU, ubicado en la Calle Rubén Darío No. 619, San Salvador	\$ 23,973.91	x	x	Las especificaciones técnicas si aparecen, pues es lo que se solicita en COMPRASAL y se vacía en el cuadro comparativo de ofertas (ver anexo). En cuanto a la forma de pago y la fecha de entrega se toma en cuenta lo ofertado y en el requerimiento, en el cuadro comparativo de ofertas y el memorando de solicitud de autorización de adjudicación se especifican los lugares de destino o para donde se requieren las obras, bienes o servicios.
28	01/02/2013	Compra de varillas de hierro para reparar el Edificio del ISTU, ubicado en la Calle Rubén Darío No. 619, San Salvador	\$ 613.56	x	x	Solicitud de autorización de adjudicación se especifican los lugares de destino o para donde se requieren las obras, bienes o servicios.
74	11/04/2013	2 Soldador Eléctrico para ser utilizado en Edificio del ISTU, ubicado en la Calle Rubén Darío No. 619, San Salvador	\$ 1,624.00	x	x	Aparato de soldadura eléctrica de 220 v. 250Amp. Marca Miller o Lincoln Industrial, lo que aparece en negrita son las especificaciones técnicas solicitadas. En cuanto a la forma de pago y la fecha de entrega se toma en cuenta lo ofertado y en el requerimiento, en el cuadro comparativo de ofertas y el memorando de solicitud de autorización de adjudicación se especifican los lugares de destino o para donde se requieren las obras, bienes o servicios.
79	13/04/2013	2 Caretas para soldar, equipo de acetileno, tecla de cadena para ser utilizado en reparación de Edificio Darío	\$ 580.10	x	x	En este caso sí, el solicitante no definió especificaciones técnicas y el solicitante solo evaluó por lo que ofertaba cada uno viendo la muestra presentada, en la cual verificaron el material, consistencia y otros aspectos, que no estaban definidos. En cuanto a la forma de pago y la fecha de entrega se toma en cuenta lo ofertado y en el requerimiento, en el cuadro comparativo de ofertas y el memorando de solicitud de autorización de adjudicación se especifican los lugares de destino o para donde se requieren las obras, bienes o servicios.
80	13/04/2013	Pintura, guantes y otros para ser utilizados en reparación edificio ISTU	\$ 320.97	x	x	En este caso el solicitante sí definió especificaciones técnicas y evaluó por lo que ofertaba cada uno viendo la muestra presentada, en la cual verificaron el material, consistencia y otros aspectos, que no estaban definidos. En cuanto a la forma de pago y la fecha de entrega se toma en cuenta lo ofertado y en el requerimiento, en el cuadro comparativo de ofertas y el memorando de solicitud de autorización de adjudicación se especifican los lugares de destino o para donde se requieren las obras, bienes o servicios.
81	13/04/2013	Materiales para ser utilizados en reparación edificio ISTU	\$ 737.89		x	En cuanto a la forma de pago y la fecha de entrega se toma en cuenta lo ofertado y en el requerimiento, en el cuadro comparativo de ofertas y el memorando de solicitud de autorización de adjudicación se especifican los lugares de destino o para donde se requieren las obras, bienes o servicios.
108	08/05/2013	Láminas y tuercas para reparar edificio ISTU	\$ 596.64		x	En cuanto a la forma de pago y la fecha de entrega se toma en cuenta lo ofertado y en el requerimiento, en el cuadro comparativo de ofertas y el memorando de solicitud de autorización de adjudicación se especifican los lugares de destino o para donde se requieren las





ORDEN DE SUMINISTRO	FECHA DE ORDEN DE SUMINISTRO	DESCRIPCIÓN DE LA COMPRA	MONTO	OBSERVACION		ACLARACIÓN UACI
				a)	b)	
						obras, bienes o servicios.
109	08/05/2013	Tubos y pila plástica para ser utilizados en edificio ISTU	\$ 311.99		x	En cuanto a la forma de pago y la fecha de entrega se toma en cuenta lo ofertado y en el requerimiento, en el cuadro comparativo de ofertas y el memorando de solicitud de autorización de adjudicación se especifican los lugares de destino o para donde se requieren las obras, bienes o servicios.
110	08/05/2013	Materiales para ser utilizados en reparación edificio ISTU	\$ 2,074.06		x	En cuanto a la forma de pago y la fecha de entrega se toma en cuenta lo ofertado y en el requerimiento, en el cuadro comparativo de ofertas y el memorando de solicitud de autorización de adjudicación se especifican los lugares de destino o para donde se requieren las obras, bienes o servicios.
113	15/05/2013	Materiales para ser utilizados en reparación edificio ISTU	\$ 443.63		x	En cuanto a la forma de pago y la fecha de entrega se toma en cuenta lo ofertado y en el requerimiento, en el cuadro comparativo de ofertas y el memorando de solicitud de autorización de adjudicación se especifican los lugares de destino o para donde se requieren las obras, bienes o servicios.
192	08/08/2013	Materiales para ser utilizados en reparación edificio ISTU	\$ 698.58		x	En cuanto a la forma de pago y la fecha de entrega se toma en cuenta lo ofertado y en el requerimiento, en el cuadro comparativo de ofertas y el memorando de solicitud de autorización de adjudicación se especifican los lugares de destino o para donde se requieren las obras, bienes o servicios.
193	08/08/2013	Materiales para ser utilizados en reparación edificio ISTU	\$ 1,013.85		x	En cuanto a la forma de pago y la fecha de entrega se toma en cuenta lo ofertado y en el requerimiento, en el cuadro comparativo de ofertas y el memorando de solicitud de autorización de adjudicación se especifican los lugares de destino o para donde se requieren las obras, bienes o servicios.
194	08/08/2014	Materiales para ser utilizados en reparación edificio ISTU	\$ 630.97		x	En cuanto a la forma de pago y la fecha de entrega se toma en cuenta lo ofertado y en el requerimiento, en el cuadro comparativo de ofertas y el memorando de solicitud de autorización de adjudicación se especifican los lugares de destino o para donde se requieren las obras, bienes o servicios.

Así también en nota sin referencia fechada el 11 de agosto recibida el 12 de agosto de 2015, presenta comentarios y documentación el Jefe de la Unidad de Centros Recreativos, expresa lo siguiente: "...en la cual hace observaciones de cuadros comparativos de análisis de ofertas por compras de libre gestión, le comento:

1. Referente a la compra de una bomba modelo L50P4JH de 5 HP y 5 impulsores de bomba de piscina de 2 HP para uso del parque Apulo; le comento:

Que se solicitó la compra de la bomba el 28 de enero de 2013 a través de Suministro No. 22, debido a que constantemente se estaban presentando problemas de irregularidades de abastecimiento de agua en el parque Apulo, considerando que era la bomba la que no estaba funcionando bien ya que el equipo de bombeo se encuentra a una profundidad de 25 metros en el agua. Pero el 28 de febrero/13 el Supervisor del Parque y el Técnico Electromecánico informaron que al realizar la extracción de la bomba sumergible para cambiarla, se percataron que el motor no funcionaba pues presentaba un recalentamiento, por lo cual era necesario comprar la bomba completa con su motor. Debido a la emergencia presentada, pues todo el





parque no contaba con agua, nos percatamos que la empresa de Sr. Balmore López Ramírez, era la única empresa que estaba ofertado la bomba completa que incluía el motor de la misma, por lo que se optó por adjudicarle la compra para no repetir el proceso de compra y solucionar el problema con la prontitud necesaria, pues nos encontrábamos a las puertas de las vacaciones de Semana Santa y no podíamos dejar el parque sin agua en ese periodo vacacional, ya que de ese pozo se abastece de agua a las piscinas, merendero, servicios sanitarios y demás áreas del parque. Debo mencionar, que si bien es cierto que existieron ofertas a menor precio, estas no incluían el motor de la bomba es por esa razón y después de constatar que la empresa Quipace presentaba oferta completa motor y bomba se optó por adjudicarles la compra.

Es de hacer notar que el sistema de bombeo está formado por motor y bomba y que estos están introducidos en el pozo a una profundidad de 25 metros y que por lo general lo que más falla son las bombas. (Anexos especificaciones de la Bomba).

2. Sobre la compra de pintura,

En atención a la situación identificada me permito informarle que la adjudicación de la pintura se realizó tomando en consideración, precio, los estándares de calidad, alta durabilidad y desempeño de la pintura ofertada (High Estándar y Plus Protecto), así como a la alta resistencia a las manchas en superficies y tomando en consideración que en el año 2010, se aplicó este tipo de pintura a las cabañas de la Costa del Sol, en la cual obtuvimos muy buenos resultados tanto en calidad como en durabilidad y vistosidad de colores aplicados que necesitan nuestros Centros Recreativos.

Lo anterior tomando en consideración el Art. 46, inciso 8 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)

3. Del Suministro e Instalación de deportes extremos de cuerdas altas de rappel en el Parque Walter Thilo Deininger, le comento:

Que éste requerimiento fue solicitado por la Unidad de Proyectos, y fueron ellos también quienes recomendaron la adjudicación de la empresa, pues ellos conocían más de esa rama por haber elaborado los TDR para su requerimiento.

4. Sobre el servicio de limpieza y pintura de 17 cabañas del parque Ichanmichen,

Se revisó el cuadro comparativo de ofertas, verificando que efectivamente no se detallaron los aspectos técnicos requeridos, pero si se habían detallado en la solicitud de suministro No. 99 enviada por esta Unidad a la UACI, y aunque en éste no se solicitó marca de pintura a utilizarse en las cabañas, se solicitó al contratista aplicar pintura de la mejor calidad y durabilidad, lo que se puede constatar en el parque.

Debo mencionar, que se solicitó este servicio a través de la UACI, debido a que como Institución no contábamos con los materiales necesarios, así como pintura para realizar con nuestro personal estas reparaciones y ya se tenía fecha programada para realizar el Festival del Mango y era necesario tener en buenas condiciones las cabañas para ese evento y poder brindar así un mejor servicio a los asistentes del evento y público en general que nos visita, por esa razón se optó por contratar a una persona para que realizara el trabajo mencionado y nos lo entregara en el tiempo requerido. (Anexo copia de Solicitud No. 99 y de ficha técnica de pintura utilizada).





Espero que la información proporcionada sea de utilidad para los fines requeridos y solicito sean aceptadas como pruebas de descargo y se eliminen dichas observaciones."

En nota de fecha 13 de agosto de 2015 el Jefe UACI, expresa lo siguiente:

No. Orden de Suministro y Fecha	Bien o Servicio	Monto	Observación	ACLARACIÓN UACI
040A 01/03/2013 VER ANEXO	Compra de bomba Modelo L50P4JH de 5 HP y 6 impulsores de bomba de piscina de 2 HP, para uso en el Apulo.	\$1,801.22	En el análisis comparativo de oferta se recomienda la de precio más alto (\$1,378.00), existiendo ofertas con las mismas características a menor precio (\$561.00); justificando que la marca es mejor y argumentan que es completa con su motor; sin embargo la oferta adjudicada no detalla marca; y la solicitud del bien solamente detalla bomba, sin incluir otras características. Además, no hay evidencia de que características serían consideradas para recomendar la adjudicación.	En la Solicitud de suministro sólo requerían 1 bomba modelo L50P4JH de 5 HP, código 1-115078, así fue solicitado en el Módulo de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda. Si bien es cierto la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., ofertó la bomba (marca Sta Rite) en US \$ 593.77 y Aguas Integrales, S.A. de C.V. oferta la bomba (marca Sta Rite) en US \$ 561.00. Estas ofertas son las más bajas, pero sólo incluían la bomba y DASASA, S.A. DE C.V oferta la bomba (marca Sta Rite) en US \$ 593.77 y el motor (marca SAVA) en US \$ 590.00 (US \$ 1,183.77 completo) y el señor Balmore López Ramírez, oferta bomba y motor en US \$ 1,378.00. En cuanto a que no hay evidencia de que características serían consideradas para recomendar la adjudicación, cabe mencionar que se tomó en consideración la marca, (la cual no está especificada en la oferta, pero el modelo y código la indican, pues cada compañía productora tienen su propio código), así como el tiempo de entrega.- Aunque el solicitante solo requería la adquisición de la bomba, pero el señor López Ramírez y la sociedad DASASA, S.A. DE C.V. presentaron su oferta incluyendo el motor y por los bien entendidos intereses del Estado y ya que estábamos a las puertas de la temporada alta (Semana Santa) el Jefe de la Unidad de Centros Recreativos como unidad solicitante, recomendó que era más conveniente aceptar dicha oferta; pues en otras oportunidades se presentó el problema, que cuando la bomba estaba dañada, el motor se recalentó e hizo un esfuerzo mayor y terminó dañándose y ante la temporada de vacaciones que se avecinaba, había que prevenir cualquier eventualidad de que se arruinara el motor y las aguas se arruinaran en dicha temporada y se presentaran quejas e incomodidades de los visitantes y turistas, quienes son la razón de ser del ISTU. No se omite manifestar que a más de 2 años de haber adquirido el suministro observado, éste no ha presentado problemas al ISTU, lo que ha permitido cumplir con su misión: "Promover y estimular la Recreación Familiar, Social y Excursionismo a través de su red de Parques Recreativos, brindando un servicio eficiente y de calidad para la recreación y sano esparcimiento de las familias salvadoreñas", con lo que se evidencia que con la bomba y motor adquiridos por medio Orden de Compra 040A, no ha habido afectación económica alguna para la institución. Es importante señalar que bajo los principios de racionalidad y economía en el gasto público, el ISTU, busca adquirir aquellos suministros que a mediano o largo plazo, representen ahorro para la institución, que es lo que ha sucedido en el caso observado. Basados en el Art. 40 LACAP y 46 inciso 8 RELACAP; no se ha dejado de cumplir con las disposiciones legales y técnicas, por lo que se evidencia que el proceso de contratación de Libre Gestión en comento fue realizado con base al art. 68 de la LACAP y a los arts. 57, 58, 61, 62 y 63 del RELACAP. Por lo anteriormente expuesto solicitamos se desvanezca la observación.
20/06/2013	Compra de pintura, para uso en los diferentes Parques Recreativos del ISTU.	\$17,259.34	En el análisis comparativo de oferta, se observa que existen ofertas con menos precio.	No se han adjudicado la de mayor precio, sino son intermedios y lo que incrementa los precios son: Rodillos c/Bandeja, Thinner, Solvente Mineral, Brochas de 4" y Brochas de 3" que si bien es cierto estos tienen mayor precio, se toma en cuenta también el tiempo de entrega y las condiciones de pago, pues dan crédito de 60 días o más.





No. Orden de Suministro y Fecha	Bien o Servicio	Monto	Observación	ACLARACIÓN UACI
			embargo adjudicaron la de mayor precio. Sin embargo, no hay evidencia de que características serían consideradas para recomendar la adjudicación.	En cuanto a que no hay evidencia de que características fueron consideradas para recomendar la adjudicación, se ha tomado en cuenta la calidad y los colores satinados que dan mayor firmeza y durabilidad. En el caso de las pinturas Sherwin William que a pesar de ser buena marca, pero la oferta presentada por el señor Diego Miranda al realizar las pruebas color y calidad, se constató que la pintura ofertada, era la que cumplía con las necesidades de la Institución y se mencionó anteriormente, son colores satinados que dan más firmeza y durabilidad. Es importante señalar que bajo los principios de racionalidad y economía en el gasto público, el ISTU, busca adquirir aquellos suministros que a mediano o largo plazo, representen ahorro para la institución, que es lo que ha sucedido en el caso observado. Basados en el Art. 40 LACAP y 46 inciso 8 RELACAP; no se ha dejado de cumplir con las disposiciones legales y técnicas, por lo que se evidencia que el proceso de contratación de Libre Gestión en comento fue realizado con base al art. 68 de la LACAP y a los arts. 57, 58, 61, 62 y 63 del RELACAP. Por lo anteriormente expuesto solicitamos se desvanezca la observación.
252 07/12/2012 VER ANEXO	Suministro e instalación de deportes extremos de cuerdas altas de rappel para en el Parque Walter Thilo Deininger.	\$51,666.45	En el cuadro comparativo de análisis de ofertas no evidencia aspectos técnicos o características a considerar para recomendar la adjudicación. La empresa adjudicada no presento constancia de 3 proyectos similares firmadas y selladas por la institución contratante, como evidencia de experiencia.	El Art. 41 de la LACAP, especifica que la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desean adquirir..., también el Art. el Art. 46, inciso 8, RELACAP, ...se considerará como factor decisivo el precio, sin descuidar la calidad de los mismos. Así como también se toman en cuenta marca, tiempo de entrega, condiciones de pago y otros aspectos relevantes. En este caso se tomó en cuenta lo recomendado por la unidad solicitante de acuerdo a los siguientes aspectos: 1.- La empresa recomendada para ser adjudicada fue la <u>única</u> que se presentó a la visita de campo, por lo tanto conoció de primera mano el lugar y definió mejor el alcance del proyecto. 2.- No obstante, omitió presentar cartas de referencia de trabajos similares ejecutados anteriormente, la empresa recomendada para ser adjudicada presentó constancia de trabajos realizados y conocidos en el territorio nacional (presentó imágenes de lo realizado) y 3.- Presentó esquemas de los 25 ejercicios ofertados a instalar, lo que demostró su capacidad e idoneidad para ejecutar el proyecto, ya que en la fecha de presentación de ofertas (año 2013) era la única empresa certificada en el país para realizar dichos trabajos. Basados en el Art. 40 LACAP y 46 inciso 8 RELACAP; no se ha dejado de cumplir con las disposiciones legales y técnicas, por lo que se evidencia que el proceso de contratación de Libre Gestión en comento fue realizado con base al art. 68 de la LACAP y a los arts. 57, 58, 61, 62 y 63 del RELACAP. Por lo anteriormente expuesto solicitamos se desvanezca la observación.
20/03/2013 VER ANEXO	Servicio de limpieza y pintura de 17 cabañas, de Ichanmichen.	\$12,355.53	En el cuadro comparativo de análisis de ofertas no evidencian aspectos técnicos o características a considerar para recomendar la adjudicación.	No obstante en el cuadro comparativo de ofertas no se especificaron las características técnicas que justifican la recomendación para la adjudicación, es importante señalar que si en el Memorando de solicitud de autorización de adjudicación y dice textualmente "NOTA: Se recomienda al Señor Siguaiche Tepata por presentar su oferta acorde a lo requerido, calidad, precio, tiempo de entrega y condiciones de pago". Cabe resaltar que en la solicitud de compra, se definieron las especificaciones técnicas del servicio requerido, las que fueron consideradas por el evaluador de las ofertas para recomendar a la empresa a adjudicar, con lo que se comprueba que si habían





No. Orden de Suministro y Fecha	Bien o Servicio	Monto	Observación	ACLARACIÓN UACI
				<p>características técnicas. En cumplimiento al art. 58 del RELACAP, para la Libre Gestión se abrió un expediente de contratación, y de acuerdo al art. 42 del RELACAP, la solicitud de compra forma parte del expediente de contratación. Basados en el Art. 40 LACAP y 46 inciso 8 RELACAP; no se ha dejado de cumplir con las disposiciones legales y técnicas, por lo que se evidencia que el proceso de contratación de Libre Gestión en comento fue realizado con base al art. 68 de la LACAP y a los arts. 57, 58, 61, 62 y 63 del RELACAP. Por lo anteriormente expuesto solicitamos se desvanezca la observación.</p>

Literal d) El Jefe UACI en nota de fecha 13 de agosto de 2015 expresa lo siguiente: "Adjunto encontrará copia de las Actas de Recepción respectivamente."

Literal e) El Jefe UACI en nota de fecha 13 de agosto de 2015 expresa lo siguiente: "En lo sucesivo se ordenarán y foliarán"

Literal f) El Jefe UACI en nota de fecha 13 de agosto de 2015 expresa lo siguiente: "Para el caso el solicitante evaluó el conocimiento de los alcances; ya que fue el adjudicado fue el único que se presentó al lugar, además por los trabajos realizados dentro del país, según fotografías presentadas y también por ser el único certificado en el país para la instalación de dichos juegos extremos. Otros aspectos evaluados fueron la presentación de las imágenes de los juegos a instalar y el tiempo de entrega."

CONCLUSION DEL INCUMPLIMIENTO

En varias oportunidades se les ha enviado a las diferentes jefaturas, el Manual de Procedimiento para las Adquisiciones y Contrataciones de OBS y sus anexos, la LACAP, RELACAP, Catálogos de Productos, Tablas de Montos para la adquisición de OBS, políticas de adquisiciones y políticas de ahorro, etc, para que vean cómo deben ser los procesos y las responsabilidades de los solicitantes y por lo consiguiente las de la UACI. (VER ANEXO)

En vista de las observaciones realizadas en la presente auditoría, manifiesto que se tendrá el cuidado de que los procesos se hagan con el debido orden, así como la foliación y ordenamiento de documentos y el resguardo de las garantías.

Esperando que los comentarios anteriormente expuestos sean tomados en cuenta al momento de efectuar el Borrador de Informe y dichas observaciones sean eliminadas; ya que los procesos se han realizado de acuerdo a lo que han solicitado y las evaluaciones talvez por errores involuntarios no se les coloca la justificación del porqué se hacen las adjudicaciones."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Hemos considerados los comentarios presentados por la Administración, sin embargo, manifestamos que en relación al literal a) no presentan evidencia sobre las gestiones realiza por el Jefe UACI, para que las Unidades Solicitantes incluyan o describan las





características técnicas de los bienes a adquirir, tal como lo menciona en sus comentarios.

En relación al literal b) si bien el "Manual de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones aplicables al Gobierno Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipalidades emitido el 01/10/2003 estuvo en vigencia hasta el año 2014", la LACAP con reformas en el año 2011, el art. 119 establece que la inmediatez de la entrega de los bienes a adquirir deben plasmarse en la Orden de Compra, garantizando con ello que el proveedor suministrara el bien en el tiempo establecido por la entidad, el cual debe ser acorde a la necesidad.

En relación a los comentarios presentados por el Jefe de la Unidad de Centros Recreativos, en literal a) Orden de Suministro N°68A, aceptan la deficiencia, ya que manifiestan que no se detallaron los aspectos técnicos requeridos, sólo incluyeron la palabra "aplicar pintura de la mejor calidad y durabilidad", comentario que no proporciona parámetros para realizar la calificación de durabilidad y calidad.

En el literal c) la Orden de Suministro 40A relacionada con la evidencia proporcionada en la compra de la bomba se comprueba que solicitaron el bien, sin determinar que era realmente lo que necesitaban, debido a que el memorándum que relaciona el informe del técnico esta con fecha 28-2-2013 posterior a la solicitud del bien (28-1-2013); en relación a la compra de pintura según Orden de Suministro 145, los comentarios vertidos no justifican la deficiencia, ya que no adjudicaron en base a la relación calidad y precio, sino que únicamente se basaron en el mayor precio ofertado; para las demás Ordenes incluidas en la condición no presentaron evidencia de los factores evaluativos a considerar para calificar la mejor oferta.

Del Literal d) la condición es aceptada, asimismo, no presentan evidencia de las acciones a realizar para ordenar y foliar los expedientes.

El Jefe de Proyectos no presentó comentarios en relación a la Orden de Suministro N° 252 y 79, no obstante habersele comunicado la deficiencia.

De acuerdo a lo antes descrito, la condición se mantiene

2. PAGO POR CONSULTORÍAS SIN SEGUIR EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

Al revisar el reporte de obligaciones consolidado con propuesta de pago referente a las Consultorías de Estudios e Investigaciones Diversas, comprobamos que realizaron pagos al proveedor con número de NIT 0210-070462-003-5 por un monto de \$18,000.00, sin realizar el proceso de adquisición de la consultoría.

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública:

Artículo 1 establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas básicas que regularan las acciones relativas a la planificación, adjudicación, contratación,





seguimiento y liquidación de las adquisiciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza, que la Administración Pública deba celebrar para la consecución de sus fines.

Las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública se regirán por principios y valores tales como: no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización normativa y descentralización operativa, tal como están definidos en la Ley de Ética Gubernamental.

Reglamento a Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública:

Artículo 2, literales a), b) y c) establece: "Para las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública regirán los siguientes principios: la publicidad, la libre competencia e igualdad, la racionalidad del gasto público y la centralización normativa y descentralización operativa.

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) Publicidad: el acceso que los interesados tienen a la información relacionada con los procesos de adquisición y contratación que desarrollan las Instituciones y la difusión de éstos a través de los medios establecidos en la Ley.
- b) Libre competencia e igualdad: propiciar la participación del mayor número de ofertantes en las condiciones previstas por la Ley y que éstas proporcionen las mismas oportunidades, sin favorecer o perjudicar a los participantes.
- c) Racionalidad del gasto público: la utilización eficiente de los recursos en la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las Instituciones."

La Ley del Instituto Salvadoreño de Turismo en el Artículo 20 establece: "La adquisición de bienes y servicios por parte del Instituto estará sujeta a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

La causa se debe a que, la Directora Ejecutiva no gestionó la solicitud del servicio ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, para que realizara el proceso establecido en la ley.

En consecuencia, al no seguir los procedimientos legales establecidos, no generaron competencia para obtener mejores ofertas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En escrito presentado por el Apoderado General Judicial de la Directora Ejecutiva, de fecha 14 de octubre de 2015, nos manifiesta





"Que hago referencia a la Nota REF-DA-TRES-N° 931/2015, emitida por esa Oficina Contralora, en la cual se convocó a mi mandante, la Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño de Turismo, señora Dolores Eduviges Henríquez de Funes, para que a las nueve horas del día ocho de octubre del corriente año compareciera a la lectura del informe por vosotros preparado y a la vez recibir los documentos explicativos y comentarios de parte de la Directora Ejecutiva, señora de Funes con los que se puedan desvanecer los resultados del informe preliminar.

Los hallazgos que según el informe de auditoría financiera que atañe a la señora Directora Ejecutiva son los identificados como Números 2 y 5 del borrador del informe que expresan:

"...N° 5. PAGO POR CONSULTORIAS SIN SEGUIR EL PROCESO DE ADQUISICION

Con respecto a este punto me permito hacer vuestro conocimiento, que los pagos han sido a la persona de Jorge Guillermo Estrada, quien ha sido contratado por la Dirección Ejecutiva, precisamente para evitar caer en errores de administración general, dado que las actividades que se desarrollan en la Dirección Ejecutiva son de una envergadura tal, que es materialmente imposible desarrollarlas con la excelencia que quisiéramos, lo cual obligó a la Dirección Ejecutiva a hacer la contratación por la vía de la Contratación Directa, habiéndose dictado la resolución razonada correspondiente.

La persona contratada es de especial experiencia en los encargados que se le han confiado y con su ayuda esperamos que se solventen parte de las deficiencias que se tienen en la institución.

La contratación ha sido amparada en las disposiciones legales de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, tomándose en consideración lo que contemplan los art. 72, 39, 40 de dicho cuerpo legal y de cuya interpretación se efectuado la aludida contratación.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Hemos considerado los comentarios y evidencia presentada por la administración, en la cual manifiestan que estos servicios se contrataron por la Modalidad de Contratación Directa, de lo cual manifestamos que:

De la evidencia presentada, las Resoluciones Razonadas LG DE/2012; LG DE 01 BIS/2013; 02/2013; LG DE 03/2013; y LG-DE-04/2013, no han sido aprobadas por el titular de la institución o Junta Directiva, según lo establece el artículo 71 de la LACAP; además, para este tipo de contrataciones, dichas Resoluciones debieron ser publicadas en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. Así mismo, en Considerando de la Resoluciones Razonadas en el romano II) describen que la "Directora Ejecutiva, en Sesión Ordinaria N° 19/11 de fecha 12 de octubre de 2011, punto 8.a, fue facultada por la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Turismo





para autorizar adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión..."; es decir, que su facultad está sólo para autorizar procesos de compra por la modalidad de Libre Gestión, no así para la Modalidad de Contratación Directa. Que para éste caso, la Administración menciona que fue el tipo de proceso que realizaron. Además no presentaron evidencia del producto recibido de las consultorías pagadas.

Por tanto la deficiencia se mantiene.

5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Con relación al análisis que efectuamos a los informes de Auditoría Interna de la Entidad, no existen condiciones para ser incorporadas al presente informe, y los informes de Firmas Privadas de Auditoría Fiscal, las condiciones reportables fueron superadas en el transcurso de la misma.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En la presente auditoría, no efectuamos seguimiento a recomendaciones relación a los informes emitidos por la Corte de Cuentas de la República, debido a que el Informe de la Auditoría Financiera del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, no contiene recomendaciones

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Como producto de nuestra auditoría, no efectuaremos recomendaciones a la Administración del Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), en el período auditado debido a que las observaciones son hechos consumados.

